

223

1211

31-10-67

Ley que grava las medias importadas  
con un impuesto único de RD\$ 30.00,  
por cada milla de pies cuadrados. —

GOBIERNO DOMINICANO

Núm. 00664

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
31 de octubre de 1967

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 482, de fecha 18 de octubre de 1967, adjunto al cual remitió el proyecto de ley mediante el cual quedan - gravadas las maderas importadas con un impuesto único de ₡30.00 por cada millar de piés cuadrado.

Sometido a discusión del Senado dicho proyecto fué reformado en su párrafo del artículo 4, por lo cual y para los fines constitucionales se le devuelve anexo.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales  
Presidente del Senado

la.



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de noviembre de 1967

00523

Señor  
Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00664 de fecha 31 de octubre próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual quedan gravadas las maderas importadas con un impuesto único de RD30.00 por cada millar de piés cuadrado.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

00523

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de noviembre de 1967

Señor  
Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00664 de fecha 31 de octubre próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual quedan gravadas las maderas importadas con un impuesto único de RD\$30.00 por cada millar de piés cuadrado.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00482

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
18 de octubre, 1967

Dr.  
Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual quedan gravadas las maderas importadas con un impuesto único de RD\$30.00 (TREINTA PESOS ORO) por cada millar de piés cuadrados.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

*Para sesión día 26.*

00482

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
18 de octubre, 1967

Dr.  
Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual quedan gravadas las maderas importadas con un impuesto único de RD\$30.00 (TREINTA PESOS ORO) por cada millar de piés cuadrados.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



*Joaquín Balaguer*  
Presidente de la República Dominicana

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm. 35030

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 3 OCT. 1967

Al  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
CIUDAD .-

Señor Presidente:

Me permito sonetar al Congreso Nacional, por órgano de esa Honorable Cámara de su digna presidencia, un proyecto de ley mediante el cual quedan gravadas las maderas importadas con un impuesto único de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO) por cada millar de pies cuadrados. Este impuesto deberá ser pagado por los importadores en las Colecturías de Rentas Internas, previamente al despacho de la madera por la Aduana correspondiente.

Con la creación de este tributo, serán suplidos - los ingresos presupuestados por concepto de los impuestos que gravan la madera de producción criolla, cuya percepción dejará de existir, como consecuencia del cierre de los aserraderos de la República, dispuesto con el fin de conservar nuestra reserva forestal.

...../



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

- 2 -

Del mismo modo, se justifica el establecimiento - del impuesto ya que los fondos provenientes del mismo serán destinados por el Poder Ejecutivo a indemnizar a los dueños de aserraderos cuya clausura fué dispuesta por el Gobierno Nacional como una medida de protección a los bosques del país.

Por lo anteriormente expuesto, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al anexo - proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 41733

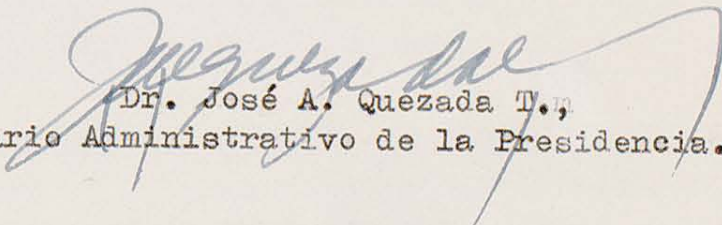
12 NOV. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se grava con varios impuestos a las maderas importadas, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 211.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T. y  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 41733

12 NOV. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Quisiera informarle, que la Ley mediante la cual se grava con varios impuestos a las maderas importadas, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 211.

Muy atentamente,

Dr. José A. Guzmán F. J.  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF  
ma/ag.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 41733

12 NOV. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Quisiera informarle, que la Ley mediante la cual se grava con varios impuestos a las maderas importadas, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 211.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.º  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQE  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

41733

12 NOV. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cómplesse informarle, que la Ley mediante la cual se grava con varios impuestos a las modernas importadas, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 211.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada V. y  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT  
ma/mq.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que como consecuencia del interés nacional en conservar los bosques del país, ha sido necesario proceder al cierre de los aserraderos de la República;

CONSIDERANDO que para suplir las necesidades que requieren las construcciones de viviendas, es conveniente autorizar la importación de maderas extranjeras;

CONSIDERANDO que para suplir los ingresos presupuestados por concepto de los impuestos que gravan la madera de producción criolla, los cuales se dejarán de percibir como consecuencia del cierre de los aserraderos, se hace necesario gravar adecuadamente la madera que se importe;

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las maderas importadas quedan gravadas con el impuesto que se indica a continuación, de acuerdo con la siguiente escala:

### MADERA DE CONSTRUCCION:

Pino y otras. Millar de piés ₡ 30.00

### MADERA PRECIOSA:

Caoba, cedro, roble, nogal, ébano, capá, espinillo y otras. " " " ₡ 35.00

### MADERA DURA PARA VIAS FERREAS

#### Y PUENTES :

Traviesas de 6" x 6" x 6	pies	"	Unidad"	0.15
" " 7" x 7" x 7	"	"	" "	0.20
" " 8" x 7" x 8"	"	"	" "	0.25
" " 8" x 8" x 8"	"	"	" "	0.30
Vigas de 12" x 12" x 20	"	"	" "	2.00
" " 12" x 12" x 30	"	"	" "	2.50
Pilotillos de 12" x 12" x 25"	"	"	" "	2.00
" " 12" x 12" x 30"	"	"	" "	2.50

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que como consecuencia del interés nacio...
CONSIDERANDO que para cumplir las necesidades que re...
CONSIDERANDO que para ampliar los ingresos presupuestal...

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Las maderas importadas quedan gravadas con el...

MADERA DE CONSTRUCCION:

Pino y otras. Millar de pies M 30.00

MADERA VARIAS:

Caoba, cedro, roble, nogal. 25.00

0.15
0.20
0.25
0.30
0.35
0.40
0.45
0.50
0.55
0.60



3ra LEGISLATURA Ord. de 1967
REGISTRADA AL No. 221
en el folio... del libro letra...
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales
Santo Domingo, 31 de Oct. de 1967
Jefe de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual quedan gra<sup>PAG.2</sup>  
 vadas las maderas importadas con un impuesto  
 único de ₡30.00 por cada millar de piés cuadrados.

POSTES:

De hasta 25 piés de largo y ancho standard	Un millar de piés	₡ 1.50
De más de 25 piés de largo y ancho standard	" " "	1.75

"Toda la madera que sea importada, necesariamente debe venir tratada (curada), secada y debe ser enviada con el manifiesto de importación y el certificado de procesamiento de la industria donde se realice, para evitar con ello la posible propagación de enfermedades transmitidas a las especies maderables nacionales".

Art. 2.- Este impuesto deberá ser pagado por el importador en las Colecturías de Rentas Internas, previamente al despacho de la madera por la Aduana, debiéndose consignar el pago de dicho impuesto en los manifiestos de Aduana correspondientes.

Art. 3.- La Dirección General de Rentas Internas dictará las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el pago de estos impuestos.

Art. 4.- Los fondos recaudados por concepto del impuesto establecido por la presente ley serán destinados por el Poder Ejecutivo a indemnizar a los dueños de aserraderos cuya clausura fué dispuesta por el Gobierno Nacional, como una medida de protección de los bosques del país.

En el monto de la indemnización que fuere calculado para cada dueño de aserradero, se incluirán las prestaciones acordadas por la ley al trabajador, iguales a las que correspondan en los casos de despido injustificado.

Art. 5.- La violación a la presente ley será sancionada con las penas establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Rentas Internas.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley mediante el cual quedan abrogadas las leyes que imponen un impuesto único de \$20.00 por cada millar de pies cuadrados.

POSTES:

De hasta 25 pies de largo y ancho

standard M. 1.50

De más de 25 pies de largo y ancho

standard " " " " " " 1.75

"Toda la madera que sea importada, necesariamente debe venir tratada (curada), secada y debe ser enviada con el certificado de importación y el certificado de procesamiento de la industria donde se recibe, para evitar con ello la propagación de enfermedades transmitidas a las especies maderables nacionales".

Art. 2.- Este impuesto deberá ser pagado por el importador en las Oficinas de Rentas Internas, previamente al despacho de la madera por la aduana, debiéndose consignar el pago de dicho impuesto en los manifiestos de Aduana correspondientes.

Art. 3.- La Dirección General de Rentas Internas dictará las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el pago de estos impuestos.

Art. 4.- Los fondos recaudados por concepto del impuesto a este artículo por la presente ley serán destinados por el Poder Ejecutivo a indemnizar a los dueños de estrados en virtud de las leyes de los bosques del país.

Indemnización que fuere otorgada por el Poder Ejecutivo a los dueños de estrados en virtud de las leyes de los bosques del país.



370  
**LEGISLATURA Ord. de 1966**  
REGISTRADA AL No. 221  
en el folio. .... del libro letra: R  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Y consta de. ....  
hojas escritas en máquina a razón de dos párrafos interlineales.  
Sra. Dominga, 31 de Oct. 1966  
Jefa de las Oficinas del Senado

370  
**LEGISLATURA Ord. de 1966**  
REGISTRADA AL No. 221  
en el folio. .... del libro letra: R  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Y consta de. ....  
hojas escritas en máquina a razón de dos párrafos interlineales.  
Sra. Dominga, 31 de Oct. 1966  
Jefa de las Oficinas del Senado

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual quedan gra-PAG. 3  
vadas las maderas importadas con un impuesto único  
de \$30.00 por cada millar de piés cuadrados.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -  
Congrsoo Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-  
cional, Capital de la República Dominicana a los treintiún  
días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y -  
siete; a;os 124 de la Independencia y 105 de la Restaura -  
ción.

*[Signature]*  
Miguel Angel Luna Morales  
Presidente

Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria

*[Signature]*  
Antonio de Jesús de Moya Ureña,  
Secretario Ad-hoc

Legislatura  
REGISTRADA AL NO. 10  
en el tomo  
No. de sesiones de la Legislatura  
A Decretos y Adjuntos por el Senado  
A cuenta de  
para expedir un decreto a favor de que se  
dadas por el  
Santo Domingo, D. R., de 1967



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: PROY. DE LEY PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS  
Y PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS LA CANTIDAD DE LOS IMPUESTOS DE  
LA RENTA SOBRE LOS GANANCIAS Y LOS DIVIDENDOS.

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del  
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Na-  
cional, Capital de la República Dominicana a las trece y  
diez minutos de la tarde del día veintidós de mayo de  
este año, se leyó y discutió el Proyecto de Ley que  
tiene por objeto modificar el artículo 12 de la Ley  
N. 11,000, de 1917, que establece el impuesto de  
renta sobre las ganancias y los dividendos.

Se acuerda que el Proyecto de Ley que  
tiene por objeto modificar el artículo 12 de la Ley  
N. 11,000, de 1917, que establece el impuesto de  
renta sobre las ganancias y los dividendos, sea  
aprobado en su totalidad.

Yo, el Presidente del Senado,  
Manuel María de Céspedes

Antonio de Jesús Rodríguez  
Secretario del Senado

En LEGISLATURA del de 1917

REGISTRADA AL No. 221

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales

Santo Domingo, 31 de oct. 1917

Jefe de las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*